



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA**

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° SAA-01-0489-2024**

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 6 numeral 1; 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer mediante normas la regulación de las operaciones realizadas en el marco de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

La Ley de la Actividad Aseguradora, dispone que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, tiene la atribución de ejercer la dirección, y, como máxima autoridad, la potestad de ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados.

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

POR CUANTO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite.

POR CUANTO

Las empresas de seguros deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

En virtud de lo anterior, acuerda dictar las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS FINANCIADORAS DE PRIMAS O CUOTAS

PRIMERO. Disposiciones Generales:

1. Las empresas de seguros deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de cierre

del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

a.- Estado de Situación Financiera.

b.- Estado de Resultados.

c.- Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y

Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos

Contables, Estadísticos, Relaciones Pormenorizadas.

d.- Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en el registro de auditores externos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

e.- Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.

f.- Informe del Comisario.

g.- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.

h.- Listado de los accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.

La documentación mencionada en los literales **a, b y c**; deberá presentarse por duplicado y digitalizada.

2. Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:

a.- Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.

b.- Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario y bancos del exterior.

c.- Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

d.- Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

e.- Certificaciones originales de custodia vigentes de los títulos valores que posee la empresa financiadora de primas o cuotas, emitidas por los diferentes entes emisores de esos valores al cierre del ejercicio económico.

f.- Registros de primas o cuotas financiadas emitidas y cobradas durante el ejercicio económico.

SEGUNDO: Normas de Contabilidad para empresas financiadoras de primas o cuotas:

NORMAS DE ACTIVO

1. ACTIVO

101. Disponible

- 1.** Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

- 2.** Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma **Nº 1** con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 101 Disponible**, en caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de esas cuentas de activo con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda.

101.01.**Caja**

3. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo y comprobantes de operaciones bancarias. El dinero en efectivo debe ser depositado en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.

4. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.02.**Caja Chica****101.02.01.****Moneda Nacional****101.02.02.****Moneda Extranjera**

5. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cualquier otro comprobante bancario de transferencia o pago móvil, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.

6. El monto de caja chica y su reposición debe efectuarse por el monto fijado. Dicho monto no excederá de tres mil (3000) veces el tipo de cambio de referencia.

7. Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben implementar políticas aprobadas en Asamblea de Junta Directiva, que deben contener los lineamientos establecidos por este ente de control; así como la asignación de responsabilidad de su custodia a una persona distinta de la que realiza los registros contables y su uso será única y exclusivamente para cubrir gastos menores de la empresa.

8. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.03. Depósitos a la Vista

101.03.01. Bancos

101.03.01.01 Moneda nacional

9. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas financiadoras de primas o cuotas mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario, así como, su mayor analítico.

10. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **3. Pasivo 301. Obligaciones por Pagar 02. A Corto Plazo 02. Sobregiros Bancarios.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas sólo podrán sobregirar su saldo en libros, cuando se encuentren documentados por el banco.

11. Las operaciones bancarias devueltas se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancaria 01. Moneda Nacional.**

101.03.01.02 Moneda Extranjera

12. Las empresas financiadoras de primas o cuotas, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera con las cuales mantengan relación en los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

13. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas financiadoras de primas o cuotas mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
14. Las operaciones bancarias devueltas por los bancos en moneda extranjera se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**

101.04. Depósitos a Plazo Fijo

101.04.01. Bancos

15. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por los bancos a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

102. INVERSIONES

102.01. Valores Públicos

16. Se registran en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera, que permanezcan en custodia en un Banco del Estado Venezolano o en una Casa de Bolsa Pública.
17. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deben estar libres de gravámenes.
18. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
19. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
20. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo

diferido en la cuenta **2. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos**, afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título.

- 21.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial a la vigente para el momento de la adquisición del título, se registrará el débito o crédito en la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria. Sobre 1. Activos 102. Inversiones 01 Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título.
- 22.** Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 23.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico,**

hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose en la cuenta de activo correspondiente con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores.**

102.04. Valores Privados

- 24.** Los valores se registran por el valor de adquisición sin gastos.
- 25.** Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la Bolsa de Valores.
- 26.** Si la cotización o el Cálculo del Valor Patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **3. Pasivo 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados**, En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación 01. Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Bienes 01. Ajustes de Valores 01. Valores Privados**, según corresponda.
- 27.** Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará mensualmente al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial.**
- 28.** Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas de Revalorización - Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).

- 29.** Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- a)** Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - b)** Copia de los estados financieros de los dos (**2**) últimos ejercicios económicos con el informe de los contadores públicos independientes.
 - c)** Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros del último ejercicio económico.
- 30.** Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deben mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 31.** De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores relacionadas con Valores Privados, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión para el cierre del ejercicio económico.
- 32.** Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 33.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 34.** Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa financiadora de primas o cuotas registrará en esta cuenta, el valor

de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

35. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores.**

102.05. Activos En El Extranjero

36. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
37. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
38. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

102.05.01. Bancos

39. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas financiadoras de primas o cuotas mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.

47. Se prohíbe la enajenación de los Predios Urbanos Edificados e Inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
48. Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas.
49. Cuando se presente una variación superior a la tasa vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria.** según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo según corresponda.

103. ACTIVOS DEPRECIABLES Y AMORTIZABLES

103.01. Activos Depreciables

50. Las empresas financiadoras de primas o cuotas efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
 - a) Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición de: mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
 - b) Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de: equipos de computación y software.
 - c) Diez por ciento (**10%**) del costo de adquisición de las aeronaves.
 - d) Cinco por ciento (**5%**) del costo de adquisición de las naves.

103.01.02. Inmuebles

51. Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados **al menos dos veces al año**, de conformidad con el avalúo practicado por un perito evaluador autorizado por la Superintendencia de la

Actividad Aseguradora. En caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.

52. No debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia, el valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas.
53. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de seguros, dentro del ejercicio económico en curso.
54. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa financiadora de primas o cuotas.
55. Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa financiadora de primas o cuotas registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
56. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles.**

103.02. Activos Amortizables

57. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas financiadoras de primas o cuotas sólo registran los gastos (constitución, promoción y organización e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no debe exceder de un (1) año.

104. Cuentas Diversas

104.01. Cuentas por Cobrar – Empleados

58. En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales.

59. Anualmente se evaluará la recuperabilidad de los préstamos, cuando los saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.

60. En caso de que el préstamo otorgado sea con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

104.03. Efectos por Cobrar - Financiamiento de Primas o Cuotas

61. En estas cuentas se registrarán todos los efectos mercantiles, tales como: facturas, recibos, letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto mercantil que las empresas financiadoras de primas o cuotas hayan documentado bajo los contratos de financiamiento de primas o cuotas.

62. En caso de existir dos (2) cuotas vencidas, deberá constituirse una reserva de provisión del ciento por ciento (**100%**) sobre el saldo deudor, con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 01. Cuotas Vencidas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 01. Cuentas por cobrar.**

104.05 Beneficios Devengados por Cobrar

63. Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la empresa financiadora de primas o cuotas durante el período o ejercicio económico hasta tanto se hagan efectivos. Excepto para aquellos intereses generados por los valores públicos, valores privados y dividendos decretados.

105. Cargos Diferidos

105.01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores.

64. Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (**1**) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, el desembolso, con excepción de la cuenta **105.01 Primas sobre Adquisición de Títulos Valores.**

105.04 Gastos Pagados por Anticipado

65. Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deben ser amortizados en un lapso máximo de un (**1**) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

105.05 Operaciones de Permuta

66. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **7. Egreso 605. Pérdidas en Negociación de**

Valores y Otros Bienes y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.

106. Otros Activos

106.01 Operaciones en Tránsito

- 67.** Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

106.01.02. Otros

- 68.** En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

106.02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos

106.02.01. Edificaciones en Construcción

- 69.** En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.
- 70.** Una vez finalizadas las obras, la empresa financiadora de primas o cuotas podrá reclasificarlas a la cuenta **1. Activo 103. Activos Depreciables y Activos Amortizables 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles**, siempre que obtenga la constancia de culminación de obras emitida por la Autoridad Municipal competente en la materia. Esta cuenta deberá estar identificada detalladamente por cada inmueble.

106.02.02. Mejoras Inmobiliarias

- 71.** En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles edificados o bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, luego de realizados los avalúos correspondientes, se ajustará su valor del activo, según corresponda.

106.03. Acervo artístico

- 72.** Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.
- 73.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben elaborar, una (**1**) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.
- 74.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **3. Pasivo 402. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda.
- 75.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores 04. Acervo Artístico** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

106.04. Depósitos en Garantía de Servicios

- 76.** Se contabilizarán en esta cuenta los depósitos otorgados en garantía de servicios.

2 CUENTAS DE ORDEN

- 73.** Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa financiadora de primas o cuotas.

201. Efectos Enviados al Cobro

- 77.** Se cargarán a esta cuenta todos los efectos mercantiles descontados con abono a la cuenta **3. Pasivo 5. Cuentas de Orden 501. Efectos Enviados al Cobro**.

202. Depósitos Recibidos en Garantía

- 78.** Se cargarán a esta cuenta los depósitos recibidos en garantía con abono a la cuenta **3. Pasivo 5. Cuentas de Orden 502. Depósitos Recibidos en Garantía.**

203. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa Financiadora de Primas o Cuotas

- 79.** Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa financiadora de primas o cuotas, que hayan sido entregadas en fideicomiso a una institución del sector bancario con abono a la cuenta **3. Pasivo 5. Cuentas de Orden 03. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa Financiadora de Primas o Cuotas,** según corresponda.

NORMAS DE PASIVO Y PATRIMONIO

3. PASIVO

301.01.01.02. Cuentas por Pagar - Cuotas Financiadas

- 80.** Se registrarán en esta cuenta las cuotas por pagar a las empresas de seguros por los contratos de servicios de salud.
- 81.** Los montos contabilizados en esta cuenta deberán ser pagados a las empresas de seguros dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del ingreso de la inicial.

301.01.02. Efectos por Pagar - Financiamiento de Primas o Cuotas

- 82.** En esta cuenta se contabilizarán todos los efectos mercantiles, tales como: letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros efectos mercantiles que las empresas financiadoras de primas o cuotas hayan documentado bajo los contratos celebrados con terceros.

301.02. A Corto Plazo

- 83.** Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de seguros por un periodo de tiempo menor o igual a un **(1)** año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

301.02.02. Sobregiros Bancarios

- 84.** Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **1. Activo 101. Disponible 03. Depósitos a la Vista. 01. Bancos**, según corresponda. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo, teniendo como respaldo el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente.

301.03. A Largo Plazo

- 85.** Se registra en esta cuenta aquellas obligaciones contraídas por las empresas financiadoras de primas o cuotas, cuyos períodos de tiempo son mayores a un **(1)** año y deben estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.04. Participación Estatutaria

- 86.** Se registrarán en esta cuenta, las obligaciones contraídas por las empresas financiadoras de primas o cuotas, según lo previsto en sus estatutos.

301.06. Gastos Acumulados por Pagar

- 87.** En esta cuenta se registrarán los gastos incurridos no cancelados al cierre del ejercicio económico, registrando un cargo al gasto que corresponda contra la cuenta de pasivo Gastos Acumulados por Pagar.

301.07. Gravámenes y Contribuciones por Pagar

301.07.01. Gravámenes Por Pagar

- 88.** Se registra en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes,

propiedad de la empresa financiadora de primas o cuotas, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

301.07.02 Contribuciones

89. Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones**, según corresponda.

303. Créditos Diferidos

303.06. Operaciones de Permuta

90. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán con cargo a esta propia cuenta de pasivo y abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos**, según corresponda.

304. Reservas De Provisión

304.01. Para Cuentas Dudosas

91. En esta cuenta se creará una provisión de todas aquellas cuentas por cobrar que se presume difícil su recuperación

304.02.01. Depósitos y Títulos Valores

92. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma, referidos a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

304.02.02 Organismos y Entes de la Administración Pública

- 93.** En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma referidas a las Cuentas por Cobrar - Organismos Públicos con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos y Entes de la Administración Pública**, según corresponda.

305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación

- 94.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas acumularán en esta cuenta las depreciaciones, amortizaciones y devaluaciones acumuladas de los valores, bienes y otros activos. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

4. Patrimonio

403. Utilidad

403.01 Utilidad Del Ejercicio

- 95.** La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa financiadora de primas o cuotas, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

404.03. Saldo de Operaciones – Utilidad

- 96.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de utilidad) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

404. Pérdidas

97. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

404.01. Pérdida del Ejercicio

98. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

404.03. Saldo de Operaciones – Pérdida

99. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

405. Aportes No Capitalizados

100. En esta cuenta se registrarán, **previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora**, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital aprobados en asamblea extraordinaria de accionistas.

406. Superávit No Realizado

101. Las empresas financiadoras de primas o cuotas, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con el monto que resulte del Superávit No Realizado.

406.01. Reservas para Revalorización de Valores

102. En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.

406.03. Reservas para Revalorización de Inmuebles

103. Cuando el último justiprecio de inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la

diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

- 104.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.
- 105.** Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

NORMAS DEL EGRESO

6. EGRESOS

601. Gastos Por Financiamiento De Primas O Cuotas

- 106.** En esta cuenta se registrarán los gastos en que incurre la empresa financiadora de primas o cuotas, con ocasión de la suscripción de contratos de financiamientos de primas o cuotas con personas naturales o jurídicas.

602. Gestión General de la Empresa

602.01. Gastos de Administración

- 107.** Mensualmente se prorratearán los gastos administrativos, atribuyendo el dos por ciento (**2%**) a la gestión general de la empresa de seguros **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración** y el noventa y ocho por ciento (**98%**) restante, proporcionalmente en base a las primas netas cobradas por cada ramo.

603. Resultado Del Ejercicio

603.03. Saldo de Operaciones – Utilidad

- 108.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

NORMAS DEL INGRESO

7. INGRESOS

701. Ingresos Operacionales Por Financiamiento De Primas O Cuotas

701.01. Intereses Cobrados Por Primas Financiadas

701.02. Intereses Cobrados Por Cuotas Financiadas

- 109.** En estas cuentas se contabilizarán únicamente los ingresos correspondientes a los intereses cobrados e intereses de mora, generados por los contratos de financiamientos de primas o cuotas.

703. Resultado Del Ejercicio

703.02. Saldo de Operaciones – Pérdida

- 110.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TERCERA: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas Financiadoras de Primas o Cuotas, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Registros de Primas o Cuotas Financiadas.

CUARTO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá ajustar y actualizar cuando lo considere conveniente, el Código de Cuentas y las Normas de Contabilidad para Empresas Financiadoras de Primas o Cuotas, mediante la incorporación, modificación y/o eliminación de cuentas y normas, a través de Circulares que serán publicadas en su portal web, las cuales guardarán el correlativo y descripción correspondiente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° SAA-2-0030-2021 de fecha 27 de abril de 2021, publicada en la página Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.150, del 21 de junio de 2021, mediante la cual se dicta Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas Financiadoras de Primas o Cuotas. Las demás normativas prudenciales y actos administrativos conexos a la actividad aseguradora, que coliden con las presentes normas no serán aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Las presentes normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha